



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo II

072 H bis

26 de febrero 2020.

MESA DIRECTIVA

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Presidencia

Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Presidencia

Dip. Teresa López Hernández

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Georgina Zamora Marín, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO
MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL
ARCHIVO DEFINITIVO DEL DECRETO 633
QUE CONTIENE LA LEY DE REGULACIÓN
DE ESTACIONAMIENTOS PARA VEHÍCULOS
EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO, OBSERVADA
POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO, ELABORADO POR LA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO,
OBRA PÚBLICA Y VIVIENDA.**

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda; y de Industria, Comercio y Servicios, se turnó la Ley de Regulación de Estacionamientos para Vehículos en los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Eloísa Berber Zermeño.

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 22 de febrero de 2018, el Pleno del Congreso, turnó para su estudio, análisis y dictamen, después de su primera lectura, a las Comisiones de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda y de Industria, Comercio y Servicios, Iniciativa de Decreto para expedir la Ley de Regulación de Estacionamientos para Vehículos en los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Eloísa Berber Zermeño del Partido Revolucionario Institucional.

Segundo. Con fecha 22 de agosto del año 2018, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó la Ley de Regulación de Estacionamientos para Vehículos en los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante Minuta de decreto número 633.

Tercero. Con fecha 4 de octubre de 2018, el Pleno del Congreso del Estado, turnó a esta Comisión de Dictamen, comunicación que contiene observaciones del Gobernador del Estado, a diversos artículos de la Minuta de Decreto número 633 que contiene la Ley de Regulación de Estacionamientos para Vehículos en los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que del análisis de las observaciones del Ejecutivo del Estado, se arribó a las siguientes

CONSIDERACIONES

Las Comisiones de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda, y de Industria, Comercio y Servicios, son competentes para estudiar, conocer y dictaminar la Iniciativa de mérito de conformidad a lo establecido en los artículos 75, fracción XI, 81, fracciones I, II y VII, 240, 242 y 244 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Gobernador del Estado, tiene atribuciones para hacer observaciones a la Ley de Regulación de Estacionamientos para Vehículos en los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, así como lo establece el artículo 37, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Estas Comisiones de Dictamen, hemos analizado las observaciones del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, son a los artículos 1, 2, 4, 23, 36 y 45, de la Ley de Regulación de Estacionamientos para Vehículos en los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, argumentando sustancialmente que violenta principios constitucionales como son: de competencia legislativa, de libre comercio y de tipo mercantil.

Observaciones que fueron valoradas puntualmente por estas Comisiones de Dictamen, a la Minuta de Decreto número 633, a diversos artículos a la Ley de Regulación de Estacionamientos para Vehículos en los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo y de las que coincidimos parcialmente con las mismas.

Los Diputados que integramos estas Comisiones de Dictamen, coincidimos sustancialmente con la importancia de vigilar y regular el servicio de estacionamientos en el Estado de Michoacán de Ocampo, para que el ciudadano tenga certeza jurídica de sus derechos, al usar este servicio de estacionamientos para vehículos.

Ahora bien, creemos que para expedir licencias de funcionamiento a estacionamientos, vigilar y garantizarle al ciudadano estos derechos, no se requiere necesariamente la Ley de Regulación de Estacionamientos para Vehículos en los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, puesto que los gobiernos municipales, deben contar con la reglamentación adecuada en materia de regulación de estacionamientos.

Respetamos los argumentos que consideraron las Comisiones de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda y de Industria Comercio y Servicios, de la Septuagésima Tercera Legislatura, al aprobar la Ley de Regulación de

Estacionamientos para Vehículos en los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, sin embargo, este instrumento de ley, no reúne los principios de legalidad constitucional y de técnica legislativa, pero además, creemos que son suficientes los Reglamentos, que cada Ayuntamiento debe contar al respecto.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 37 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 75 fracción XI, 81 fracciones I y II, 240, 242 y 244 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de

las Comisiones de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda; y de Industria, Comercio y Servicios, ponemos a su consideración la siguiente Propuesta de

ACUERDO

Primero. Se declara el archivo definitivo de la Minuta de Decreto número 633, que contiene la Ley de Regulación de Estacionamientos para Vehículos en los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, observada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Segundo. Se exhorta a los Gobiernos Municipales del Estado para que, en el ámbito de su competencia, emitan o actualicen los Reglamentos en materia de regulación de estacionamientos de vehículos; de igual forma se vigile la correcta aplicación de las normas, en materia de estacionamientos para vehículos.

Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo al Gobernador del Estado, para su conocimiento.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 11 de noviembre de 2019.

Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda: Dip. Sandra Luz Valencia, *Presidenta*; Dip. Humberto González Villagómez, *Integrante*; Dip. Teresa López Hernández, *Integrante*.

Comisión de Industria, Comercio y Servicios: Dip. Wilma Zavala Ramírez, *Presidenta*; Dip. María del Refugio Cabrera Hermosillo, *Integrante*; Dip. Eduardo Orihuela Estefan, *Integrante*.



— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx